



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (07) de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00265-00
DEMANDANTE:	WILFRIDO MANJARRES QUINTERO
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Y BBVA COLOMBIA S.A.

AUTO

Seria del caso proseguir con la etapa procesal posterior a la notificación de los demandados, en vista que el extremo ejecutante notificó verazmente al Banco BBVA S.A. el cual contestó la demanda. No obstante, se detectó que la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. fue notificada por el actor a la dirección electrónica denominada defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co, la cual difiere de la que reposa en su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá DC y anexo al expediente, para notificaciones. En este orden de ideas, es menester ejercer control de legalidad en aras prevenir futuras nulidades procesales e irregularidades dentro del proceso, todo en ejercicio de la potestad reglada en el artículo 132 del C.G.P.

En congruencia de lo citado, esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como no practicada en legal forma la notificación realizada la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. extremo pasivo de la actuación, de conformidad con lo argumentado en este proveído.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandante a través de su apoderado Judicial para que cumpla con la carga de notificación del extremo demandado, que para el caso sería la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. en armonía con lo expuesto previamente y de conformidad con las normas regentes para el caso (Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022).

Para tal fin, el despacho concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la presente decisión, todo de conformidad con la parte inicial del artículo 317 del C.G.P, so pena de decretar desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Ro

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f01e312697616d55b9593c33ab42a5796147a21571e058aa35147a3e10b6d0a**

Documento generado en 07/03/2024 03:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>